

UFCW Indemnización por internación



ManhattanLifeTM
Standing By You. Since 1850.

RESUMEN DE BENEFICIOS

La indemnización por internación le ofrece un beneficio en efectivo durante su internación. Puede usar los beneficios en efectivo de la manera que quiera: para pagar las cuentas médicas o los gastos diarios de vivienda, pagos de automóviles, facturas de servicios, cuidado de niños, compras de almacén y resúmenes de tarjetas de crédito.

Base del producto Grupal

Tipo de cobertura Se ofrece un reembolso de gastos por internación en un hospital hasta los valores máximos establecidos en la póliza. La cobertura está disponible para el asegurado, su cónyuge y sus hijos.

BENEFICIOS Y CARACTERÍSTICAS

Indemnización por internación \$100. Si una persona cubierta está internada en un hospital, el beneficio tiene un límite máximo de 30 días por internación.

Exención de prima La prima de una persona cubierta está exenta si la persona sufre una discapacidad total durante por lo menos 90 días después de la fecha de entrada en vigor de la cobertura. No hay un máximo de por vida. El beneficio de exención de prima se limita a un máximo de 12 meses consecutivos por discapacidad.

Primera admisión \$600. Un pago único por año.

Tratamiento de emergencia \$75. Máximo de 3 días por año. El tratamiento de emergencia se debe brindar en la sala de emergencias de un hospital o en un centro de atención de urgencia.

Cirugía con internación \$100. La cirugía se debe realizar mientras el paciente está internado en un hospital. Máximo de 2 días por año.

Cirugía ambulatoria \$50. Máximo de 2 días por año.

Visita al consultorio La cirugía se realiza de modo ambulatorio en un hospital o en un centro quirúrgico ambulatorio. Este beneficio no incluye la cirugía realizada en una sala de emergencias.

Visita al consultorio \$100. Se paga el beneficio cuando una persona cubierta consulta a un médico para recibir tratamiento de seguimiento posterior a una internación en un hospital. La visita a una sala de emergencias no está cubierta.

Máximo de 5 por año.

| | |
|---|--|
| Beneficio de diagnóstico | \$100. Siempre y cuando se realice una de estas pruebas cubiertas: resonancia magnética, tomografía computarizada, tomografía por emisión de positrones, mielograma, arteriografía o prueba de esfuerzo con talio. Máximo de 2 días por persona cubierta, por año. |
| Unidad de cuidados intensivos, unidad de cuidados cardíacos y unidad de quemados | Se paga el doble del beneficio de indemnización por hospitalización seleccionado cuando se interna a una persona cubierta en una unidad de cuidados intensivos, una unidad de cuidados cardíacos o una unidad de quemados. Máximo de 15 días por año calendario. |
| Laboratorio para pacientes ambulatorios | \$25 por prueba de laboratorio para el diagnóstico de una enfermedad cubierta o en caso de un accidente cubierto (por día). Máximo de 3 días por persona cubierta, por año. |
| Rehabilitación | \$50 por día por hospitalización en una unidad de rehabilitación posterior a un período de internación. Máximo de 30 días. |
| Bienestar | \$50 por las pruebas para el diagnóstico o tratamiento de una enfermedad cubierta. Máximo de 1 por persona cubierta, por año. |
| Ambulancia | \$50. Se paga el beneficio de ambulancia terrestre si una lesión requiere este tipo de transporte. Máximo de 4 viajes por persona cubierta, por año. Se paga el beneficio de ambulancia aérea si una lesión requiere este tipo de transporte. El beneficio de transporte aéreo es de 2 por beneficio terrestre. Máximo de 4 viajes por persona cubierta, por año. |

Los beneficios y los anexos pueden variar según el estado y pueden no estar disponibles en todos los estados.

Esta no es una descripción completa de las características y limitaciones del plan. Ingrese en el sitio web para obtener una lista completa de productos de Voluntary Benefits en el lugar de trabajo en www.manhattanlife.com. Lea esta información antes de solicitar la cobertura. Los montos de los beneficios que se ofrecen dependen del plan que haya seleccionado. Las primas varían según la opción elegida.

ESTA PÓLIZA OFRECE BENEFICIOS LIMITADOS.

Póliza: M-8019

Beneficio de bienestar: M-1775

Asegurado por ManhattanLife Assurance Company of America*.

* Asegurado por Manhattan Life Insurance Company en Florida y Nueva Jersey.